

este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.421/09)

JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO

Don César Luis Illanas Merino, secretario del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal por desahucio número 345 de 2008 se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo testimonio es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

Doña María Isabel Ochoa Vidaur, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, ha examinado las presentes actuaciones de juicio verbal seguidas con el número de orden 345 de 2008 en este Juzgado, a instancias de don Agustín Mora Barba, representado por la procuradora doña Francisca Uriarte Tejada y bajo la dirección del abogado don Alvaro Oliete Díaz, contra doña Isabel Sánchez Martín, sobre resolución de contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda sito en la calle López Grass, número 35, segundo B, por falta de pago de la renta; y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña Francisca Uriarte Tejada, en nombre y representación de don Agustín Mora Barba, contra doña Isabel Sánchez Martín, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos.

Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes y que tenía por objeto el inmueble destinado a vivienda sito en Madrid, calle López Grass, número 35, segundo B, por falta de pago de las rentas.

Debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y a pasar por esta declaración y al lanzamiento del referido inmueble si dentro del plazo de desalojo no lo deja libre, vacuo, expedito y a disposición de la actora.

Debo condenar y condeno a la parte demandada, por resultar preceptivo, a satisfacer el pago de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo existente en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada a las partes, haciendo saber que dentro de los cinco días podrán preparar ante este órgano recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, que no se admitirá a la demandada que no acredite el pago o la consignación de las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba satisfacer anticipadas, a la fecha de preparación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su notificación a la demandada doña Isabel Sánchez Marín para su publica-

ción en el tablón de anuncios del Juzgado, al estar en paradero desconocido, expido el presente, del que doy fe.

Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.175/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 361 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—La señora doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 361 de 2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña África Martín Rico, y de otra, como demandado, don Antonio Bruno Jiménez, sin profesionales asignados, sobre juicio verbal, y en atención al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra don Antonio Bruno Jiménez, debo acordar y acuerdo el corte del suministro, para lo cual deberá permitirse la entrada en la vivienda segundo D de la calle Alora, número 26, de Madrid, a los fines de desmontar el contador de gas y clausurar la instalación, procediéndose, en otro caso, en ejecución de sentencia a librar el oportuno mandamiento de entrada a los fines reseñados, y debo condenar y condeno al referido demandado a abonar, asimismo, a la actora la suma de 518,93 euros, con expresa imposición de costas al reseñado demandado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a don Antonio Bruno Jiménez a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.236/09)

JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de verbal de desahucio número 1.788 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 53 de 2008

En Madrid, a 5 de marzo de 2008.—La señora doña Inmaculada Vacas Hermida,

magistrada-juez de primera instancia del número 60 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal de desahucio por falta de pago número 1.788 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Rodica Chirila Chirila, con procurador don Alberto Alfaro Matos y letrado don Eduardo José Ruiz Gamarra, y de otra, como demandado, don José Carlos Serrano López, con procurador sin profesional asignado y letrado sin profesional asignado, sobre verbal de desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda planteada por el procurador don Alberto Alfaro Matos, en nombre y representación de doña Rodica Chirila Chirila:

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso sito en la calle Matilde Díez, número 19, primero, apartamento 117, de Madrid, por falta de pago, y decreto el desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término legal.

2.º Condeno al demandado don José Carlos Serrano López al pago de 5.662,10 euros, más las rentas que se devenguen hasta la fecha de entrega de llaves o el lanzamiento.

3.º Impongo al demandado el pago de las costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Carlos Serrano López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/2.131/09)

JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

En el juicio ordinario seguido en este Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid, bajo el número 1.156 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1.113 de 2006

Magistrada-juez de primera instancia, doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano.—En Madrid, a 18 de septiembre de 2006.